

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 1278
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Ejecutante	Ana Rita Castrillón Quintero como cesionaria de la Asociación Mutual Bienestar
Ejecutado	Julián David Bedoya Arboleda
Radicado	05679 40 89 001 2020 00148 00
Asunto	Deniega solicitud

Mediante memorial que antecede, exponen las partes haber llegado a un acuerdo consistente en el aumento del capital adeudado, así como el plazo otorgado al deudor para su cancelación. Para refrendar ese acuerdo, solicitan al Despacho autorizar a la Notaría de esta municipalidad para que proceda a otorgar una nueva escritura pública sin que se levante el embargo que actualmente recae sobre el inmueble objeto de garantía real. Así mismo, se ordene a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que se abstenga de levantar la cautela hasta tanto no se inscriba la nueva escritura pública donde se extienda el referido acuerdo. Surtido lo anterior, se hará saber al Juzgado para que proceda con la terminación del proceso.

A este respecto, observa el Despacho que no se cumple con los requisitos propios de la transacción como forma de terminación anormal del proceso, conforme lo preceptuado en el artículo 312 del C. G. del P. Esto, por cuanto no se precisa en forma concreta el acuerdo con el cual se pone fin a la presente ejecución. Simplemente, se expone en forma sumamente escueta que habrá un aumento del capital y del plazo. Deberá determinarse si se trata de una novación o de una transacción y según sea una o la otra habrá de cumplirse con los requisitos que cada figura establece el legislador.

En orden a lo anterior, no habrá lugar a acceder a lo peticionado por las partes, a quienes se insta para que verifiquen en forma detallada la figura jurídica que pretenden plantear, en aras de hacer efectivos los acuerdos celebrados. Que pueden ser pago, compensación, confusión, novación, remisión o transacción.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Denegar las solicitudes elevadas por las partes, tendientes a transigir las diferencias surgidas de la presente ejecución, conforme las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 150 fijado el día 04 del mes de noviembre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de6d748e8366d37feb8f181e1bdda186d211e0d1e699369143345f8
5fba79dfe

Documento generado en 03/11/2021 04:25:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>